



NUT: GPA-2025-4026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 053-2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

ING. JUAN CRISTÓBAL LLORET VALDIVIESO

PREFECTO DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

Que, el art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), señala que el sector público comprende: "2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el artículo 226 de la CRE dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 CRE dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, "participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la CRE determina que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."

Que, en el inciso CRE, dispone que en los consejos provinciales, "La Prefecto o Prefecto será la máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 381 de la CRE, dispone que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa";

Que, el artículo 426 de la CRE determina que todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución;



Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el literal h) del artículo 50 ibídem establece como atribución del Prefecto/a Provincial, "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";

Que, el artículo 45 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación dispone: "Deporte de Alto Rendimiento.- Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los deportistas, mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por organizaciones deportivas legalmente constituidas".

Que, el artículo 105 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación dispone: "Incentivo Deportistas de Alto Rendimiento.- El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales."

Que, el 03 de junio de 2025 la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, emitió la Certificación Presupuestaria Nro. 000584 y No. 2025/RPP/0572 que contiene la partida presupuestaria 03.03.02.EYS203.001.780204.000.A13.01.05.05.06.001 denominada "AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO (ORDENANZA PARA EL APOYO AL DEPORTISTA AZUAYO: ALTO RENDIMIENTO.)"

Que, mediante memorando Nro. GPA-GDCRT-2025-0498-M y memorando de alcance Nro. GPA-GDCRT-2025-0525-M la Dirección de Culturas, Turismo y Recreación, remitió al Señor Prefecto de la Provincia del Azuay el Informe técnico No. 002-DCTR-RP-2025 de fecha 12 de junio de 2025, para el otorgamiento de incentivo al deportista de Alto Rendimiento Pedro José Benalcázar Guerrero, informando en lo principal que:

"(...) 1.2. El deportista Pedro Jose Benalcázar Guerrero ha entrenado la disciplina del BMX desde los 6 años de edad en la pista la Concordia en la ciudad de Cuenca, compitiendo internacionalmente desde el año 2011. Dedicado su vida entera al deporte del BMX y ha logrado cumplir con sus objetivos llegando a ser dos veces campeón mundial en la categoría Challenger a los 12 y 14 años.

A los 16 años en el 2020 se muda a los Estados Unidos para entrenar y competir internacionalmente e inicia su carrera profesional.

Ahora con 20 años y residiendo en Suiza en el Centro Mundial del ciclismo después de ganar el campeonato mundial en U23 teniendo como objetivo llegar en la mejor forma a los JUEGOS OLIMPICOS LOS ANGELES 2028.

1.3. La Federación Ecuatoriana de Ciclismo certifica: que el deportista Pedro José Benalcázar Guerrero, pertenece al equipo del Alto Rendimiento con miras a participar de torneos mundiales y así poder llegar en las mejores condiciones para los Juegos Olímpicos. (...)

3.2 Propuesta de Incentivo Económico para Pedro José Benalcázar Guerrero



Se propone otorgar al destacado ciclista azuayo de la disciplina de BMX Pedro José Benalcázar Guerrero, un incentivo económico equivalente a un salario básico desde el mes de junio 2025 hasta el mes de diciembre del año 2025, con la culminación del ciclo olímpico, ... Este estímulo tiene como objetivo principal respaldar su preparación de cara a futuras competencias panamericanas y mundiales. (...)

3.2.3 Consideraciones para la entrega de incentivo:

Otorgar al deportista Pedro José Benalcázar Guerrero un incentivo económico equivalente a un salario básico de manera mensual, desde el mes de junio 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Como contraprestación por el incentivo económico recibido, Pedro José Benalcázar Guerrero se compromete a:

Participar como invitado en eventos deportivos que sean establecidas por la Dirección de Culturas, Recreación y Turismo para el fomento deportivo en la provincia del Azuay. La Dirección de Culturas, Recreación y Turismo será la encargada de realizar la evaluación del cumplimiento de los compromisos, así como de gestionar la transferencia mensual del incentivo económico a la cuenta bancaria indicada por Pedro José Benalcázar Guerrero. Para tal efecto, se utilizará la partida presupuestaria 780204 "Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero. (...)

Conclusión:

En conclusión, el análisis realizado demuestra la viabilidad y pertinencia de otorgar un incentivo económico a Pedro José Benalcázar Guerrero. La propuesta de otorgar un incentivo económico se justifica plenamente, ya que representa una inversión estratégica que, al amparo de la ley, impulsará el deporte de alto rendimiento en la provincia, generando beneficios a corto y largo plazo para la provincia. Al reconocer y apoyar el talento de nuestros atletas, estamos invirtiendo en el futuro del deporte ecuatoriano y en el bienestar de nuestra sociedad.

Recomendación:

El análisis efectuado demuestra la viabilidad del incentivo económico propuesto para Pedro José Benalcázar Guerrero. Se sugiere a la máxima autoridad, por lo tanto, continuar con el trámite administrativo para la emisión de la resolución que formalice la asignación del incentivo en los términos indicados."

Que, mediante memorando Nro. GPA-GS-2025-0273-M de 13 de junio de 2025, el Dr. Edgar Vinicio Bermeo Paguay, Procurador Síndico, remite al Señor Prefecto de la Provincia del Azuay el Informe Jurídico, en el cual indica:

"(...) En virtud de las competencias que la Constitución y la ley otorgan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, es jurídicamente viable y legítimo que se entregue un incentivo económico a un deportista de alto rendimiento, siempre que dicha acción se fundamente en el marco de sus planes, programas y presupuestos, exista un objetivo claro de fomento y apoyo al deporte.



En consecuencia, la entrega de incentivos económicos a deportistas por parte de los gobiernos autónomos descentralizados se encuentra normado y está condicionada al cumplimiento de parámetros objetivos, entre ellos, el reconocimiento y méritos deportivos de alto rendimiento, planificación presupuestaria, procedimientos administrativos previos, y sobre todo, el carácter prospectivo del incentivo, destinado a la preparación y fortalecimiento de los procesos deportivos a futuro.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN FINAL

Se recomienda que la autoridad competente apruebe y resuelva administrativamente la entrega del incentivo económico a favor de Pedro José Benalcázar Guerrero, conforme la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación Art.105; y, con base en los logros obtenidos y proyectado a sus actividades deportivas futuras, en el marco de un plan técnico y presupuestario debidamente aprobado."

RESUELVO:

CREAR EL FONDO DE INCENTIVO ECONÓMICO PARA EL DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO PEDRO JOSÉ BENALCÁZAR GUERRERO

Art. 1.- Objeto.- Crear el fondo de incentivo económico para el deportista de alto rendimiento Pedro José Benalcázar Guerrero, por un valor mensual de un salario básico unificado vigente, equivalente a un monto de \$ 470,00 (CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la partida presupuestaria 780204 denominada "AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO (ORDENANZA PARA EL APOYO AL DEPORTISTA AZUAYO: ALTO RENDIMIENTO) contenida en la Certificación Presupuestaria Nro. 000584 y No. 2025/RPP/0572, incentivo que será destinado por el deportista para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales conforme consta en el Informe técnico No. 002-DCTR-RP-2025 emitido por la Dirección de Culturas, Turismo y Recreación.

Art. 2.- El deportista de alto rendimiento Pedro José Benalcázar Guerrero, participará en las invitaciones que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay en los eventos deportivos que sean establecidas por la Dirección de Culturas, Turismo y Recreación para el fomento deportivo en la provincia del Azuay, y representará a la provincia del Azuay en todas sus participaciones deportivas resaltando el apoyo brindado por la institución.

Art. 3.- El incentivo económico para el deportista de alto rendimiento Pedro José Benalcázar Guerrero, por un valor mensual de un salario básico unificado, se le otorgará a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución hasta el 31 de diciembre del año 2025, para la entrega del incentivo el deportista deberá cumplir con la presentación del informe mensual y los demás requisitos establecidos en el informe técnico que es parte integrante de ésta resolución.

Art. 4.- En el caso que el deportista de alto rendimiento Pedro José Benalcázar Guerrero, deje de pertenecer a la categoría de alto rendimiento en ciclismo esta resolución dejará de surtir efecto de manera inmediata y por lo tanto el incentivo ya no será entregado por parte de la institución.

DISPOSICIONES GENERALES



PRIMERA.- Lo dispuesto en la presente Resolución regula de manera exclusiva la CREACIÓN DEL FONDO DE INCENTIVO ECONÓMICO PARA EL DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO PEDRO JOSÉ BENALCÁZAR GUERRERO.

SEGUNDA.- DISPONER a las Direcciones de Culturas, Recreación y Turismo, Dirección Financiera realizar el control necesario a fin de cumplir con la presente resolución.

TERCERA.- DISPONER a la Secretaría General de la institución, que proceda a notificar con la presente resolución a todas las Direcciones/Coordinaciones/Secretarías de la entidad, al igual que a todas las dependencias vinculadas con el contenido de la presente resolución.

CUARTA.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, que publique la presente resolución en el portal web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo y artículo 19 de la LOTAIP.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Por el mes de junio de 2025 se entregará al deportista el valor total del incentivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DEL FONDO DE INCENTIVO ECONÓMICO PARA EL DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO PEDRO JOSÉ BENALCÁZAR GUERRERO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los 17 días del mes de junio del año dos mil veinte y cinco.

Notifíquese y cúmplase.-

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

